



BOLETÍN TRIBUTARIO - 005/22

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **SDH DECLARA CONTINGENCIA EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS**

La SDH expidió comunicado de prensa resaltando:

“La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá (SDH) declara la contingencia en el reporte de información de medios magnéticos para la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho. Producto de los cambios y las parametrizaciones del Sistema de Información Tributario para la vigencia 2022, se detectó una inconsistencia en un campo, lo cual ha impedido que algunos obligados ingresen al prevalidador y cumplan con la obligación de reportar información.

Esta declaración se ampara en el artículo 579-2 del Estatuto Tributario y en el artículo 3 de la Resolución DDI-0033705 del 20 de junio de 2018. Desde la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria de la Dirección de Impuestos de Bogotá se está trabajando, junto con la Dirección de Informática y Tecnología, con el fin de ajustar el prevalidador y disponer la herramienta a los contribuyentes que están obligados a presentar dicha información.

Por tal razón, los responsables del reporte de esta información deberán cumplir con su obligación, a más tardar al día hábil siguiente en que los Servicios Informáticos Electrónicos se estabilicen, lo cual se comunicará oportunamente en el portal web de la Entidad. Es importante anotar que, por la contingencia, no se cobrarán sanciones.

La Entidad espera estabilizar lo más pronto posible el servicio y lamenta los inconvenientes ocasionados a los contribuyentes”.



II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - RST UNA OPORTUNIDAD DE AHORRO EN PAGO DE IMPUESTOS PARA EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES**

La DIAN mediante comunicado de prensa subrayó:

“Bogotá, D.C., 17 de enero de 2022. La Ley de Inversión Social trajo consigo una serie de beneficios que contribuyen a la reactivación económica de los micro y pequeños empresarios del país a través del Régimen Simple de Tributación - RST.

Para iniciar, permite que a partir de 2022 aquellos empresarios que tengan ingresos inferiores a 100.000 UVT hagan parte del RST. En este aspecto es importante tener en cuenta que, si el emprendedor aún no tiene inscripción en el Registro Único Tributario – RUT, puede hacer parte del RST en cualquier momento del año, entre tanto, si el emprendedor o empresario cuenta con RUT, puede acceder a los beneficios del RST actualizando su Registro Único Tributario a través de la App DIAN o mediante los sistemas electrónicos de la entidad, entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2022, sin programar cita, ni hacer filas.

Adicional a ello, para los propietarios de restaurantes y bares, o cuya actividad principal y exclusiva sea el expendio de comidas y bebidas, la normativa presenta un nuevo beneficio con tarifas diferenciales que oscilan entre el 3,4% y el 7%, las cuales se determinan por los ingresos y la actividad económica, además, no será responsable del Impuesto Nacional al Consumo durante el año 2022. Del mismo modo, las franquicias no serán responsables de IVA durante este mismo periodo.

Para gozar de los beneficios que trae el RST es importante tener en cuenta lo siguiente:

- *Si ya tiene RUT puede consultar el paso a paso <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Documents/Paso-a-paso-RST.pdf> y hacer su inscripción en el RST.*
- *Si se inscribe en el RST después del 1 de enero, deberá transferir o adicionar en los recibos electrónicos del SIMPLE, los impuestos generados durante el periodo gravable que no ha concluido a la fecha de la inscripción en el RST, como lo es el Impuesto Nacional al Consumo generado en este periodo.*



Las medidas que surgieron a partir de la Ley de Inversión Social buscan fortalecer el tejido empresarial colombiano, contribuyendo a la reactivación económica, la recuperación de la inversión, la generación de empleo formal, y la posibilidad de que los comerciantes, empresarios y emprendedores reinviertan en sus empresas y negocios para ser más competitivos en el mercado, partiendo del ahorro que obtienen a través del Régimen Simple de Tributación”.

- **AJUSTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM, Y DEL IMPUESTO AL CARBONO - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 24 de enero de 2022, al correo electrónico: mguzmanr@dian.gov.co.

- **DIAN EXPIDE RESOLUCIÓN QUE REGLAMENTA EL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB**

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, emitió la [Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021](#)¹, la cual trata sobre el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB, reglamentando los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario.

“Esta normatividad se expide con el propósito de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la evasión fiscal, y en cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI y el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE”, señaló Lisandro Manuel Junco Riveira, Director General de la DIAN.

La Resolución, que entrará a regir a partir del 15 de enero de 2022, establece: las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares obligadas a suministrar información a través del RUB, la información que se debe suministrar, la oportunidad para suministrar y actualizar la información, la debida diligencia que se debe realizar y el deber de conservación de los soportes de la información suministrada.

¹ Informada en nuestro Boletín Tributario No. 001/22



En relación con los plazos para suministrar la información en el RUB, la Resolución indica que las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas o creadas con anterioridad al 15 de enero de 2022, deberán suministrar la información a más tardar el 30 de septiembre de 2022; y que las constituidas o creadas a partir del 15 de enero de 2022, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT o la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura Sin Personería Jurídica - SIESPJ.

Así mismo, la Resolución también sostiene que toda la información deberá ser reportada a través del sistema electrónico de la DIAN, que la misma tendrá carácter reservado, y únicamente tendrán acceso las entidades que sean autorizadas mediante ley.

De otro lado, la Resolución reglamenta el concepto de beneficiario final y los criterios que deben tener en cuenta las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares para su determinación.

Por último, la Resolución también regula el SIESPJ, el cual permitirá a las estructuras sin personería jurídica o similares que no se encuentren obligadas a inscribirse en el RUT, expedir un Número de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - NIESPJ para reportar sus beneficiarios finales.

Las estructuras sin personería jurídica o similares creadas con anterioridad al 15 de enero de 2022, deberán inscribirse en el SIESPJ, a más tardar el 30 de septiembre de 2022; por su parte las creadas a partir del 15 de enero de 2022, a más tardar dentro del mes siguiente a su creación.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa

Descargue [ABECÉ Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB](#)".

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

17 de enero de 2022